

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00027

Previo a dar trámite al avalúo comercial allegado por el apoderado judicial del demandante, se le requiere para efectos de que gestione la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra embargado.

En ese sentido deberá informar al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, para cuando está prevista la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a9735e2ab28610764f94565471c475cbcb8e72c1aa96a92071dcf21154d929a

Documento generado en 28/01/2021 08:26:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>